

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 628/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 628/2017.

Negociado: 06.

NIG: 2906744S20170008092.

De: Doña Milagros Serralta Pérez.

Contra: Proyecto Málaga Dental, S.L.U. (Idental).

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 628/2017 a instancia de la parte actora doña Milagros Serralta Pérez contra Proyecto Málaga Dental, S.L.U. (Idental) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 353/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Luciana Rubio Bayo.

En Málaga, a once de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Milagros Serralta Pérez presentó demanda de proceso monitorio frente a Proyecto Málaga Dental, S.L.U. (Idental).

Se ha requerido al empresario para que en el plazo de diez días pague al trabajador.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución por la cantidad de 1.429,77, si a su derecho interesa.

b) Archívese el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá imponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188.2 LRJS). El recurso deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga en Banco de Santander, S.A., salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, sin cuyos requisitos no se admitirá a

trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyecto Málaga Dental, S.L.U. (Idental), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.